



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Melgar - Tolima, veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo a continuación de otro proceso
Ejecutante: Ariel José Lozano Lozano.
Ejecutados: Jaime Humberto Pineda Barreto, Paola Catalina Pineda Medina, Carolina del Pilar Pineda Medina, Tomislav Marinovich Fuentes y Leonel Antonio Medina Braucin.
Radicación: 73-449-31-03-002-2017-00140-00

En auto proferido el 11 de diciembre de 2020 se libró orden de pago a favor del ejecutante y en contra de los ejecutados por la suma de \$56'423.350 debidamente indexada conforme al I.P.C. hasta la fecha de su pago total.

En auto proferido el 18 de noviembre de 2022 se ordenó seguir la ejecución por las sumas de dinero mencionadas en la orden de pago, no obstante, no se fijaron agencias en derecho.

El 2 y 20 de septiembre de 2022 Jaime Humberto Pineda Barreto consignó diferentes cantidades de dinero para una suma total de \$65'308.536 en la cuenta de depósitos judiciales de este juzgado.

El 22 de noviembre de 2022 la parte ejecutante presentó la liquidación del crédito por valor de \$66.388.948 actualizando la suma indicada en el mandamiento de pago con el I.P.C. del mes de octubre de 2022.

Los ejecutados directamente, sin estar representados por apoderado judicial, pidieron la terminación del proceso al afirmaron que con la suma consignada se pagó la suma de dinero reclamada por el ejecutante.

La liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante no corresponde a la realidad procesal porque debió indexarse la suma de \$56'423.350 con el I.P.C. del mes de septiembre de 2022 y no con el de octubre de 2022, pues la primera fue la época en la que se realizó la consignación del dinero.

Así las cosas, por no ajustarse a la realidad procesal la liquidación allegada por la demandante, esta deberá modificarse así:

Capital adeudado \$56'423.350

Fecha inicial de indexación: julio de 2020 I.P.C. de esa fecha: 104,07

Fecha final de indexación: Septiembre de 2022 I.P.C. de esa fecha: 121.50

Aplicando la fórmula legal de, suma actualizar por I.P.C. final y dividido en I.P.C. inicial nos da un total de \$65'308.536.

Igualmente, como no se han fijado las agencias en derecho se fijarán en un 3% del capital reclamado para un total de \$1'692.700.

Por lo expuesto, de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Melgar – Tolima,

Resuelve:

1. Modificar la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, en consecuencia, se determina que el valor del crédito reclamado corresponde a sesenta y cinco millones trescientos ocho mil quinientos treinta y seis pesos moneda legal (\$65'308.536) al momento en el que se efectuó el pago.

2. Fijar la suma de un millón seiscientos noventa y dos mil setecientos pesos moneda legal (\$1'692.700) como agencias en derecho a favor de la parte ejecutante para que se incluya en la respectiva liquidación de costas.

3. Ordenar entregar al ejecutante, Ariel José Lozano Lozano la suma de sesenta y cinco millones trescientos ocho mil quinientos treinta y seis pesos moneda legal (\$65'308.536) de los dineros depositados en la cuenta de este juzgado en razón a de este proceso.

4. Abstenerse de terminar el proceso ejecutivo de la referencia porque aún no se han pagado las costas como lo exige el artículo 461 del Código General del Proceso.

Notifíquese.

El Juez,

José Luis Gualacó Lozano

Firmado Por:

José Luis Gualacó Lozano

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Melgar - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be938e210e0008c437f8c1f116a0bf022c26fe406aef861b9fe4ce1b7b750528**

Documento generado en 22/02/2023 10:43:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>